

DECRETO N° 2796

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 11 SEP 2013

VISTO:

El Expediente N° 00701-0089446-3, del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subdirección General de Ecología dependiente de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción, gestiona la actualización de los montos de las multas establecidas por el Decreto N° 5352/91, conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 del Decreto-Ley N° 04218/58 ratificado por Ley N° 4830 y sustituido por Ley N° 8253; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las multas establecidos por Decreto N° 5352/91 se encuentran desactualizados, por lo que resulta indispensable su actualización utilizando el índice de precios "mayoristas no agropecuarios" establecido por la Ley N° 8253;

Que según lo expuesto precedentemente, la Subdirección General de Ecología, solicitó al Instituto Provincial de Estadística y Censos (I.P.E.C.) su intervención a los efectos de actualizar los montos de las multas conforme al índice vigente, la que se expide a fojas 6/7 de estos autos;

Que la gestión cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de la Producción, como así también la intervención favorable de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero, habiéndose procedido en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8253;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementase el monto mínimo y máximo de las multas por infracciones al Decreto-Ley N° 04218/58 ratificado Ley N° 4830, establecidas por Decreto N° 5352/91, disponiendo que las infracciones a esta ley y normas que la reglamentan, se sancionarán con multas de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 188,90) hasta PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.738,70), conforme al monto actualizado del Índice de Precios básicos al Productor (I.P.P.).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BONFATTI

Carlos Fascendini

10090
